

7. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas se comprometen a realizar la gira en las fechas y lugares convenidos, así como a cumplir las características contenidas en el proyecto presentado. Cualquier modificación tendrá que ser autorizada por la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural. En caso contrario, podría dar lugar a la revocación total o parcial de la ayuda y, par consiguiente, si hubiere lugar, a la devolución por parte del beneficiario de las cantidades percibidas.

En el plazo de un mes desde la percepción de la totalidad de la ayuda, los beneficiarios presentarán certificado acreditativo de que el importe de la ayuda ha quedado registrado en su contabilidad, con expresión del asiento practicado.

En el mismo plazo de un mes, deberán presentar en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, los siguientes documentos:

- a) Documentación que acredite suficientemente la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
- b) Para las empresas de compañías solicitantes se actuaciones en el extranjero presentarán igualmente un informe de la actividad, certificado de actuación expedido por un responsable de la entidad organizadora y un dossier de prensa con publicidad y críticas.
- c) Para las actuaciones de grupos en Andalucía y resto de España se establece como fecha tope para la presentación de los certificados de actuaciones el 15 de diciembre de 1991.

8. Publicidad

En toda la publicidad que se elabore a partir de las actuaciones de que son objeto estas ayudas incluidos cualquier tipo de programa, deberá figurar el siguiente lema: «Con la colaboración de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, Junta de Andalucía, de acuerdo con el Manual de Identidad Corporativa Gráfica que oportunamente se proporcionará.

9. Publicación.

La relación definitiva de los beneficiarios de las ayudas será publicada en el BOJA y en los tablones de anuncio de esta Dirección General de Fomento y Promoción Cultural y de las Delegaciones Provinciales de esta Consejería.

ORDEN de 14 de febrero de 1991, por la que se convocan ayudas a giras para Profesionales relacionadas con la Música y la Danza 1991.

Como continuación a la línea de apoyo a los profesionales de la música y la danza en Andalucía, para apoyar sus iniciativas artísticas, en vista de las dificultades que encuentran para darse a conocer, y con vistas a vitalizar la actividad de la música y la danza en nuestra Comunidad Autónoma, claramente deficitaria en este aspecto en relación a otros territorios del Estado, y teniendo en cuenta los resultados obtenidos en convocatorias anteriores, siendo éste uno de los capítulos definidos en los programas de ayudas a la actividad musical y de danza dentro de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, se hace aconsejable la publicación de esta convocatoria dentro del presente año.

Por todo ello, con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, visto el preceptivo informe de la Secretaría General Técnica y de acuerdo con las Leyes de la Hacienda Pública y de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y en uso de las facultades que me están conferidas:

DISPONGO:

Artículo 1°. Se convocan ayudas para giras de profesionales relacionados con la Música y la Danza correspondiente a 1991.

Artículo 2°. La cuantía de las ayudas se imputarán a la aplicación presupuestaria 1.20.01.474.02.35B.7.0000 del presente ejercicio económico.

Artículo 3°. La convocatoria quedará abierta hasta el 31 de mayo de 1991.

Artículo 4°. La concesión de las ayudas se realizará con arreglo a las bases que se especifican a continuación. En lo no previsto se estará a lo preceptuado en la Orden de 20 de septiembre de 1990 (BOJA núm. 80 de 25 de septiembre de 1990).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 14 de febrero de 1991

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

ANEXO

MODELO DE INSTANCIA

D.
en representación de de la misma,
con C.I.F. núm. y domicilio social
C.P. calle núm.
núm. teléfono
Cta./cte. núm.
en la entidad bancaria
sita en calle núm.

EXPONE:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Orden de ... de 1991 que regula la Convocatoria de Ayudas para Actuaciones a Empresas de Compañías de Teatro para 1991, creyendo reunir los requisitos exigidos en la misma, aporta la documentación pertinente, y,

SOLICITA:

Le sea concedida una ayuda de ptas.
para las actuaciones de la Compañía con el espectáculo

En a de de

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural.
Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

BASES

1. Primera.
Podrán participar en esta Convocatoria personas físicas y grupos de profesionales relacionados con la Música y la Danza.
2. Segunda.
Pueden ser objeto de estas ayudas los proyectos de gira por la Comunidad Autónoma Andaluza, así como por otras localidades fuera de nuestra comunidad, siempre que dichos proyectos sean presentados por grupos andaluces y que se realicen durante el año a que se refiere la presente convocatoria.
3. Tercera.
Las solicitudes, según Anexo, se dirigirán al Director General de Fomento y Promoción Cultural y podrán presentarse en el Registro de la Dirección General, C/ Ximénez de Enciso, 35, 41004 Sevilla; o por cualquiera de los cauces previstos en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.
4. Cuarta.
Acompañando las solicitudes, en las que se hará constar los datos de identificación del solicitante, se adjuntarán los siguientes documentos:
Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
Licencia Fiscal.
Proyecto específico de la gira, con el siguiente detalle:
Currículum artístico de la persona o personas que integren el grupo.
Caché por actuación y su justificación.
Número de actuaciones, lugares y fechas preferentes.
Programa o programas que se proponen.
Documento que acredite la representación de la persona o

empreso que actúa en nombre de la persona o grupo representado.

Toda la documentación anteriormente referenciada y que se presente fotocopiada, deberá ir debidamente compulsada.

5. Quinta.

El importe de las solicitudes presentadas podrá ser atendido en su totalidad o parcialmente. Las solicitudes serán informados por una comisión que a tal efecto designará el Director General de Fomento y Promoción Cultural y serán resueltos por el mismo.

La resolución debidamente motivada, será comunicada a los interesados. Agotada la convocatoria se publicará en el BOJA así como en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de esta Consejería de Cultura y Medio Ambiente, la relación de los beneficiarios.

6. Sexta.

Para la concesión de los ayudas y determinación de sus cuantías se tendrá en cuenta el currículum de la persona o grupo, la programación y en general toda la documentación presentada por los solicitantes que pueda ser positiva para una mejor valoración del proyecto.

7. Séptima.

Una vez realizada la selección, los solicitantes que hayan resultado beneficiados, deberán aceptar la ayuda en el plazo de diez días, acompañando a su aceptación la siguiente documentación original o en fotocopia debidamente compulsada:

Documento acreditativo del pago de las obligaciones tributarias.

Documento que acredite el pago de la Seguridad Social.

El pago de las ayudas se realizará de la siguiente manera:

Un primer 60% del total a la presentación de los contratos entre los beneficiarios y las corporaciones o entidades colaboradoras sin ánimo de lucro que habrán de ser remitidos en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de aceptación.

El 40% restante a la presentación de las certificaciones de las actuaciones realizadas.

En el plazo de un mes desde la percepción de la totalidad de la ayuda, los beneficiarios presentarán certificado acreditativo de que el importe de la ayuda ha quedado registrado en su contabilidad, con expresión del asiento practicado.

Octava.

Los beneficiarios de las ayudas se comprometen a realizar la gira en las fechas y lugares convenidos, así como a cumplir las características contenidas en el proyecto presentado. Cualquier modificación tendrá que ser autorizada por la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural. En caso contrario, podría dar lugar a la revocación total o parcial de la ayuda y, por consiguiente, si hubiere lugar, a la devolución por parte del beneficiario de las cantidades percibidas.

9. Novena.

Asimismo, los beneficiarios quedan obligados a incluir de manera destacado en la propaganda de la actividad a realizar (cartelería, folletos, programas de mano, etc.), el patrocinio de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía según el Manual de Identidad Corporativa Gráfica que oportunamente se les proporcionará.

10. Décima.

La participación en esta convocatoria implica la aceptación de estas bases.

ANEXO

Don D.N.I. o C.I.F.
 con domicilio en n° localidad
 Provincia Telf.
 Banco o Caja de Ahorros
 Localidad Domicilio de la Agencia
 n° de cuenta corriente o libreta de ahorro

EXPONE:

Qu según lo dispuesto en la Orden de de de 1991, por la que se convocan Ayudas o Giras para profesionales relacionados con la Música y la Danza.

SOLICITA:

Le sea concedido una ayuda de pts.
 con objeto de
 para lo cual acompaña la documentación requerida en la base cuarta de la Convocatoria.

..... de 1991.
 Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural.
 Consejería de Cultura y Medio Ambiente. Junta de Andalucía.

ORDEN de 14 de febrero de 1991, por la que se convocan ayudas para realización de estudios de perfeccionamiento de Música y Danza 1991.

Como continuación a lo labor de apoyo o la formación artística de estudiantes y profesionales relacionados con la música y la danza en Andalucía e insistiendo en la necesidad de contribuir así o una mayor proyección actual o futura de las músicas y profesionales de la danza andaluces, con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, o propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, visto el preceptivo informe de la Secretaría General Técnica y de acuerdo con las Leyes de Hacienda Pública y de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y en uso de las facultades que me están conferidos:

DISPONGO:

Artículo 1°. Se convocan ayudas para la realización de estudios de perfeccionamiento de Música y Danza correspondientes a 1991.

Artículo 2°. La cuantía global de las ayudas será de 10.000.000 ptas. que se imputarán a la aplicación presupuestaria 1.20.01.484.08.358.2.0000 del presente ejercicio económico.

Artículo 3°. La concesión de las ayudas se realizará con arreglo a las Bases que se especifican a continuación. En lo no previsto se estará a la preceptuado en la Orden de 20 de septiembre de 1990 (BOJA de 25 de septiembre de 1990).

Sevilla, 14 de febrero de 1991

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
 Consejero de Cultura y Medio Ambiente

BASES

Primera.

Podrán solicitar estas ayudas las personas nacidas o residentes en Andalucía.

Las ayudas se concederán exclusivamente a personas físicas y serán indivisibles.

Segunda.

Serán objeto de ayuda:

a) Estudios de perfeccionamiento en el extranjero de duración no inferior a seis meses.

b) Estudios dentro del territorio nacional, de duración no inferior a seis meses, de materiales o especialidades que no se impartan en Conservatorios o centros reconocidos.

c) Asistencia a Cursos, Congresos, Seminarios, Festivales y Certámenes nacionales y extranjeros, de duración inferior a tres meses, siempre en calidad de participantes.

Tercera.

La convocatoria se resolverá en dos fases:

a) La primera quedará abierta desde la publicación de la presente orden hasta pasados 30 días naturales.

b) La segunda desde el 30 de abril hasta el 15 de julio de 1991 inclusive.

Cuarta.

Las instancias, según modelo Anexo, deberán presentarse en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, C/ Ximénez de Enciso, 35, 41004 Sevilla, o mediante cualquiera de los cauces previstos en el Art. 66 de la LPA.